

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. **457** 10 MAYO 2019

"Por la cual se traslada a un docente por razones de salud y se toman otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, en su numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la señalada ley. Para ello, realizará...trasladará docentes entre los municipios, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 5° del Decreto 520 de 2010 "por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes", en su numeral 3° establece que la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, cuando se originen en razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.

Que El docente **DAVID ENRIQUE GARCIA CARO** identificado con cedula de ciudadanía N°. 73193933, solicitó traslado por razones de salud y como soporte anexa el Concepto Médico Laboral de Salud Ocupacional de la Clínica General del Norte que emite lo siguiente:

CONCEPTO MEDICO LABORAL

CEDULA DE CIUDADANIA 73193933
NOMBRES Y APELLIDOS GARCIA CARO DAVID ENRIQUE
CARGO DOCENTE DE AULA
MUNICIPIO DE ORIGEN MARGARITA - BOLIVAR
ESTABLECIMIENTO
EDUCATIVO DE ORIGEN I.E.T GUATAÇA SUR
NIVEL PRIMARIA
AREA PRIMARIA

RESUMEN CLINICO DE ESPECIALISTA

"PACIENTE CON PATOLOGIA NEUROLOGICA (SINDROME CONVULSIVO) EN ESTUDIO Y EN TRATAMIENTO MEDICO POR NEUROLOGIA Y TAMBIEN CONTROL NUTRICIONAL, LO ANTERIOR PARA CONTROL DE SINTOMATOLOGIA PRESENTE QUE PUEDE PRESENTAR COMPLICACIONES. POR TODO LO ANTERIORMENTE DESCRITO, SALUD OCUPACIONAL RECOMIENDA:

POR TODO LO ANTERIORMENTE DESCRITO, SU ESPECIALISTA TRATANTE Y SALUD OCUPACIONAL RECOMIENDA:

1. Se sugiere resida y labore en área con fácil acceso a servicios de atención en salud de segundo nivel de complejidad por antecedentes médicos.
2. Se sugiere laborar en jornada matutina y/o ambientes frescos y bien ventilados para no empeorar estado de salud actual por efectos de altas temperaturas y para mejor atención en caso de emergencias médicas por convulsiones.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 457

10 MAYO 2019

"Por la cual se traslada a un docente por razones de salud y se toman otras disposiciones"

3. Evitar realizar esfuerzos físicos extremos para reducir riesgos cerebrovascular.
4. Evitar movimientos vibratorios o bruscos de la cabeza que puedan generar traumatismos y compliquen patología actual.
5. Disminuir al máximo uso de medios de transporte que generan vibración de cuerpo entero, como motocicletas, lanchas, vehículos de tracción animal, etc ya que pueden empeorar su condición de salud.
6. No debe saltar, correr ni realizar actividades similares
7. Evitar transitar por terrenos inestables, pedregosos, pantanosos o similares para evitar caídas contraproducentes.
8. Evitar transitar por terrenos inestables: pedregosos, pantanosos o similares, sea a pie o en otro vehículo de tracción animal o motorizada, por riesgo de caída contraproducente a enfermedad actual.

Que el Profesional Universitario de Planta de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar certifica que existe una necesidad del servicio educativo en la **INSTITUCION EDUCATIVA DE ZIPACOA del municipio de VILLANUEVA - Bolívar**, con base al estudio técnico de planta docente adoptado es procedente realizar el traslado del educador **DAVID ENRIQUE GARCIA CARO del NIVEL PRIMARIA - AREA PRIMARIA**, la cual no está siendo impartida a los estudiantes por insuficiencia de personal docente que presta el servicio educativo en dicho establecimiento.

Que la educación se define como servicio público, un fin esencial del cargo del Estado y un derecho de los niños, las niñas y adolescentes de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política y la Ley 1098 de 2006.

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

Artículo 1. Atendiendo lo recomendado por la Clínica General del Norte, **TRASLADAR POR RAZONES DE SALUD AL DOCENTE DE AULA, DAVID ENRIQUE GARCIA CARO** identificado con cedula de ciudadanía N°73193933, del **NIVEL PRIMARIA- AREA PRIMARIA**, desde el (la) **I.E.TECNICA DE GUATACA SUR** del municipio de **MARGARITA - Bolívar** hacia el (la) **INSTITUCION EDUCATIVA ZIPACOA** del municipio de **VILLANUEVA - Bolívar**.

Artículo 2. Comuníquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario, lo mismo que a los rectores de los respectivos Establecimientos Educativos.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 457

"Por la cual se traslada a un docente por razones de salud y se toman otras disposiciones"

Artículo 3. Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa de Planta - Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaria de Educación Departamental.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

10 MAYO 2019

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Revisó.: Oficina Asesora Jurídica / Grupo de Conceptos y Actos Administrativos


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretario de Educación de Bolívar (E)

Revisó: Delanis A. Salas Villegas. Director oficina Jurídica
Vo.Bo: Alexis Carrillo Arias. P.E. Dirección Admtva de Planta
Vo.Bo: Didier Flórez Martínez Coord. Planta de Personal
Elaboró: Margarita Bustillo. P.U planta